

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	<u>016</u>	FECHA	<u>30 ENE 2007</u>
DE			DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA			ANA MILENA CABAL MURIEL C.C. No. 59.834.707 DE PASTO
VALOR			\$ 20.000.000
PLAZO			10 MESES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 217 DEL 23 DE ENERO DE 2007: UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP.

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 4379 del 5 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la Republica y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la señora **ANA MILENA CABAL MIRIEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.834.707 de Pasto quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- **b)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales para el apoyo a la oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por el Secretaria de Educación y Cultura Departamental, Términos de Referencia y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **1.** Apoyar con el trámite oportuno de las solicitudes que se alleguen a la sección de archivo de la Secretaria de Educación Departamental. **2.** Refrendar los certificados generados a partir de la información consignada en la hoja de vida del funcionario de la SED, de acuerdo a su solicitud y verificar que la información certificada sea correcta y valida. **3.** Ingresar, actualizar y archivar los documentos de las historias laborales del personal docente, directivo docente y administrativo de la SED, tanto en el sistema de información destinado para tal fin, como en el archivo físico, a efectos de mantener actualizada la información que corresponda a cada una de las hojas de vida. **4.** Efectuar un seguimiento a la custodia, conservación y actualización de las hojas de vida del personal administrativo de la SED, docente y directivo docente, con el objetivo de asegurar el suministro de información oportuna, confiable y actualizada. **5.** Apoyar en el control del sistema de archivo de las hojas de vida del personal docente, directivo docente y administrativo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 016 FECHA 30 FNF 2007
 DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
 PARA ANA MILENA CABAL MURIEL
 C.C. No. 59.834.707 DE PASTO
 VALOR \$ 20.000.000
 PLAZO 10 MESES

la SED, para asegurar que el flujo de la información correspondiente sea oportuna y confiable. **6.** Apoyar con el archivo de registros generados en el proceso para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental. **7.** Apoyar con la realización de las actividades de coordinación, análisis, evaluación y control, relacionadas con la administración de las hojas de vida, con la ejecución de los procesos de selección inducción, capacitación y bienestar del personal administrativo y docente a fin de garantizar a l buena prestación del servicio. **8.** Apoyar con la realización de la transferencia secundaria de los documentos después de haber cumplido el tiempo de retención, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental. **9.** Aprobar los documentos creados o modificados del SGC (Sistema de Gestión de calidad), para tener evidencia de la actualización de los documentos del SGC. **10.** Las demás que surjan en desarrollo de la ejecución de este contrato y que sean afines al mismo. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento por mensualidades vencidas a razón de \$2.000.000, previa constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento y un informe donde se relacionen las actividades desarrolladas durante la respectiva mensualidad. **- TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el secretario de Educación y Cultura del Departamento, es de diez (10) meses, contados a partir de la expedición del registró presupuestal. **- CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente. **- QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93). **- SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

053

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 016 FECHA 30 ENE 2007
DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA ANA MILENA CABAL MURIEL
C.C. No. 59.834.707 DE PASTO
VALOR \$ 20.000.000
PLAZO 10 MESES

natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista, art. 18 ley 80/93.- **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA.- SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL 23 DE ENERO DE 2007.- UNIDAD: 00 CUOTA DE ADMINISTRACION. SUBUNIDAD: 1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS; CODIGO: 2.4. DENOMINACION; REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. RECURSOS: SGP. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.-** El

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 016 FECHA 30 ENE 2007
 DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
 PARA ANA MILENA CABAL MURIEL
 C.C. No. 59.834.707 DE PASTO
 VALOR \$ 20.000.000
 PLAZO 10 MESES

contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud.- Para efectos de liquidación el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, pago de estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental. Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los (30) días del mes de enero de 2007.

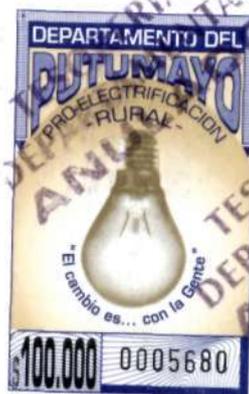
POR EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA


JESUS FERNANDO CHECA MORA
 Gobernador del Departamento del Putumayo


ANA MILENA CABAL MURIEL
 C.C. No. 59.834.707 de Pasto (N).

Elaboro: Ángela B. 



TESORERIA DEPARTAMENTAL
 ANULADO